



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDY

Yura, 11 de junio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 11 de junio del 2024 y;

VISTO: La Resolución Gerencial N°0214-2024-GM-MDY, Informe N° 00600-2024-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 00172-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00299-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 00457-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF. modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo, el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0214-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, de fecha 23 de mayo de 2024, aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Premiación al buen Contribuyente en el Distrito de Yura en Fiestas Patrias 2024", por el monto de S/ 40,860.00 (Cuarenta Ochocientos Sesenta con 00/100).

Que, mediante Informe N° 00600-2024-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Subgerencia de Registro y Recaudación, remite el proyecto del Reglamento: "Premiación al buen Contribuyente en el Distrito de Yura en Fiestas Patrias 2024", para su revisión y sea elevado al Pleno del Concejo para su posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 00172-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite y es de opinión favorable respecto del proyecto de Reglamento: "Premiación al buen Contribuyente en el Distrito de Yura en Fiestas Patrias 2024", con la finalidad que la Oficina General de Asesoría Jurídica, evalúe y emita Opinión Legal.

Que, mediante Informe N° 00299-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento: "Premiación al buen Contribuyente en el Distrito de Yura en Fiestas Patrias 2024" y se remitan los actuados a sesión de concejo, para su deliberación y aprobación de ser el caso.

Que, mediante Proveído N° 00457-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00299-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el distrito de Yura, acorde a las necesidades del distrito, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio del 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO "PREMIACIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS PATRIAS 2024" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - EL OBJETO de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público denominado: "PREMIACIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS PATRIAS -2024", previsto para el 4 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**; la realización del sorteo público denominado: "PREMIACIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS PATRIAS -2024", para los contribuyentes del Distrito de Yura, a realizarse el día 4 de agosto del 2024, a las 9:00 horas., en el Frontis del Centro Cívico de la municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**; para el sorteo público, el otorgamiento de Premios, a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles, consistente en electrodomésticos y premios adicionales como sacos de arroz, azúcar entre otros productos de primera necesidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR**; que SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HABLES para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos y las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones a las personas naturales, debiendo en el caso acreditar la representación correspondiente de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil, dichos contribuyentes deberán de ser contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de Yura, que al 31 de Julio del 2024, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en el reglamento del sorteo.

El derecho a participar es intransferible y el beneficiario directo, es el contribuyente y no el tercero que realizó el pago

ARTÍCULO QUINTO. - No podrán participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y/o cargos de confianza.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**; a la Gerencia Municipal la coordinación general del sorteo.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y recaudación, la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; para la publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Oficina General de Secretaría General las coordinaciones con la Notaría Pública y/o juez de paz, únicamente para coordinar su asistencia; y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la transmisión en vivo del sorteo por la Web o Facebook y la difusión de todas acciones y estrategias que realiza la Gerencia de administración tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR**; a la Oficina General de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, y los servicios que corresponda según el PLAN DE TRABAJO N° 002-2024-MDY-GM-GAT-SRR, Aprobado con Resolución Gerencial N° 0214-2024-GM-MDY los que en su conjunto no deberá exceder la suma de S/. 40, 860.00 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO NOVENO. - Los contribuyentes favorecidos en el sorteo sólo tendrán derecho a un premio, en caso salga nuevamente premiado será sorteado nuevamente hasta obtener a un nuevo ganador.

ARTÍCULO DECIMO. - Se autoriza el otorgamiento de sesenta y nueve (69), premios para el sorteo que consisten en la entrega de:

1. PREMIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

- (02) Cocinas.
- (02) laptops.
- (01) Refrigeradora.
- (02) Lavadoras.
- (02) Televisores.
- (02) Carritos Sangucheros
- (12) sacos de arroz
- (12) sacos de azúcar
- (12) Baldes de aceite.
- (12) Cajas de leche.
- (10) Servicios y/o Paquetes (5 personas) para el ingreso a los pozos termales del Hotel de Yura

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR; a la Oficina de Tesorería la carga oportuna de los pagos realizados de los contribuyentes en el sistema de rentas y fiscalización y en el sistema de Administración financiera –SIAF, antes de la realización del sorteo, en coordinación con la Gerencia de Administración tributaria.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR; a la Gerencia de Planificación y presupuesto ejecutar, las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - EXONERAR, el cobro de tasas, respecto a los 10 paquetes de ingreso a los pozos termales del Hotel de Turistas de Yura, debiendo la Gerencia de Administración Tributaria remitir la relación de ganadores a la administración del hotel.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – APROBAR, el reglamento y/ bases del Sorteo, las mismas que como Anexo 1 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - . ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza y el Reglamento, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature in blue ink]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Handwritten signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ANEXO 1

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO Y DE LA ORGANIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO. "PREMIACIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS PATRIAS -2024".

I.- LA ORGANIZACIÓN

El sorteo estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Yura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones.

II.- DE LOS REQUISITOS

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, previa verificación EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTE:

Los contribuyentes indicados en el ARTICULO CUARTO de la Ordenanza municipal, deberán de tener deuda cero (0) respecto a los tributos municipales del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al 31 de julio del 2024, para lo cual se distribuirán de la siguiente manera:

- 2 Opciones si el contribuyente ha cumplido con el pago total de sus tributos del año 2024 (Impuesto Predial-hasta el cuarto trimestre y Arbitrios Municipales de todo el periodo) y no tiene deudas pendientes de años anteriores (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), hasta el 31 de mayo del 2024.
- 1 Opción, si el contribuyente ha cumplido con el pago total de sus tributos del año 2024 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y no tiene deudas pendientes de años anteriores (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), hasta el 31 de julio del 2024.

III.- DE LA PUBLICACIÓN

La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, se encargará de la difusión del sorteo, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

IV.- DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo el día domingo 4 de agosto del 2024 a partir de la 9.00 horas, en la Plaza del Centro Cívico de la Municipalidad, en acto público con presencia de Notario Público y/o Juez de paz, quien verificará el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para el sorteo, así como el desarrollo del acto público.

V.- DEL NOTARIO O JUEZ DE PAZ

En la fecha del sorteo, se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la ordenanza municipal.

El Notario público y/o juez de paz, colocará y verificará los tickets o cupones, de los contribuyentes participantes, se elegirá entre los asistentes a una persona, a fin de extraer el cupón, el primer cupón extraído del ánfora de sorteo, se leerán los nombres, apellidos y DNI consignado en el cupón ganador y del sector al que corresponde el predio declarado y pagado sus tributos, será declarado como tal.

Al final del sorteo se elaborará un acta final del acto público que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que se dejará constancia de los diferentes ganadores del sorteo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VI.- RESPECTO A LOS PREMIOS

VI.2.- Los contribuyentes hábiles participantes, deberán obligatoriamente contar con el cupón original que contendrá el número correlativo y presentarlos en el acto cuando estos sean ganadores del algún premio.

VI.3.- El premio será entregado en el acto del sorteo por un representante de la Municipalidad al titular ganador debidamente identificado con documento nacional de identidad, carne de extranjería u otro según corresponda.

VI.4.- De ser el caso que el ganador no pueda estar presente en el acto del sorteo personalmente, y solo se encuentre su representante; este deberá, acreditar el cupón original, copia del DNI del ganador o en foto digital.

VI.5.- En caso, que el ganador o su representante no hayan asistido al acto del sorteo, perderá dicha opción y se procederá a realizar un nuevo sorteo hasta que se encuentre un nuevo ganador.

VI.6.- Para poder recogerlo el premio ganado, este podrá recogerlo siempre en cuando acredite su representación mediante una carta poder simple que tenga la calidad de declaración jurada y adjuntando copia del DNI del ganador y del representante.

VI.7. - Los conflictos y controversia que presenten durante el desarrollo del sorteo y posterior al mismo serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación

CAPITULO II


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. – ENCARGAR, a la Gerencia municipal, resolver cualquier aspecto, no contemplado en el Sorteo Público denominado: “PREMIACIÓN AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS PATRIAS -2024”, bajo responsabilidad y terminado el acto, el resultado será inapelable.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

TERCERO. - El plazo de vigencia para reclamar el premio por parte del representante en caso que no cuente con la documentación requerida según el artículo 12° del presente, en el momento del sorteo, registrará a partir del día siguiente de recibida la notificación hasta (15) días hábiles posteriores, vencido dicho plazo, el mismo será utilizado, sin lugar a reclamos, para un sorteo de similares características.

CUARTO. - La Municipalidad publicará los resultados del sorteo en el portal web y/o en el periódico mural del local principal de la municipalidad – centro cívico, al día siguiente de la fecha de realización del sorteo. El mismo que permanecerá publicado por el lapso de (15) días hábiles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirna Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA